
NOMBRAMIENTO

DE GOBERNADOR ECLESIASTICO

por el señor Obispo de Leon.

Nos don Ignacio Ramon de Roda por la gracia de Dios, y de la santa Sede Apostólica, Obispo de la ciudad de Leon, y su obispado, del Consejo de S. M. &c. = Con motivo de tener que ausentarme de esta mi diócesis y dejar persona que desempeñe el cargo de Gobernador, y confiando de la cristiandad, prudencia, letras, y de la buena conducta, asi en lo moral, como en lo político de vos el doctor don Fernando Ortiz de la Tabla, Presbítero, Canónigo de esta mi santa Iglesia, nuestro Provisor y Vicario general, os nombramos por nuestro Gobernador en todo lo espiritual y temporal de este nuestro Obispado por todo el tiempo de nuestra ausencia, y mandamos seais tenido por tal nuestro Gobernador, y se os guarden todas las honras y preeminencias que se os deben guardar.

Otrosi, os damos poder y facultad para que por nuestra ausencia, enfermedad ú ocupacion podais nombrar un Teniente en el dicho vuestro encargo para el uso y egercicio de él, y que sea persona benemérita, y cual pueda hacer y haga lo mismo que vos haríais; y que esta misma persona tendrá el cargo y obligacion de avisarnos de la muerte (si acaeciére), promocion, ó inhabilitacion vuestra, para que Nos procedamos á la eleccion de nuevo Gobernador que nos represente. Dado en Leon á 17 de enero de 1821. = Ignacio, Obispo de Leon.

INTIMACION

DEL GEFE POLITICO DE LEON

de no reconocer por Gobernador eclesiástico al nombrado por su señor Obispo.

Con esta misma fecha me ha hecho saber el Reverendo Obispo de esta diócesis su salida de ella en cumplimiento de la Real orden de

visor, sin que lo haya hecho saber al Cabildo Catedral, hasta el momento mismo de su salida. Cualesquiera que sean las consecuencias de tan irregular é inesperada conducta, todas deben pesar sobre V. S. I. que las motiva. Entretanto á mí toca cumplir y hacer cumplir las órdenes del Gobierno, y su egecucion será mas puntual y severa cuando recaiga sobre personas ó corporaciones, cuyo buen ó mal egemplo es de mayor transcendencia. Nadie que no haya sido nombrado por el Cabildo de esta santa Iglesia Catedral será osado en esta diócesis á titularse su Gobernador, ni menos egercer funciones de tal, sin que en el momento proceda yo contra él como sedicioso y perturbador del orden público. V. S. I. sabrá lo que pesan en su balanza la obediencia al Gobierno, el bien público y el particular de esta diócesis; yo conozco mis obligaciones, y tengo voluntad, valor y medios para llenarlas. V. S. I. ve que dándole su antiguo tratamiento, no me desentendiendo aun de la consideracion que le he tenido, y celebraré que la buena armonía ulterior me proporcione el poder serle útil en todo el lleno de mis deseos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Leon y enero 18 de 1821. = Ilustrísimo Señor. = Florencio García, Gefe Politico interino. = Ilustrísimo Señor Obispo de esta diócesis.



CONTESTACION

DEL SEÑOR OBISPO DE LEON

al oficio anterior.

Al oficio de V. S. que recibí ayer con fecha de 18 del corriente, contesto con la brevedad que me es posible, diciendo, que si V. S. debe cumplir exactamente con las obligaciones de Gefe político, tambien yo con las de Obispo: obedecí la orden del Rey, saliendo de mi diócesis, porque creí que en conciencia podia hacerlo: dejé nombrado Gobernador del Obispado, persuadido á que no podia en conciencia omitirlo. Soy Obispo de Leon mientras viva, y la potestad de regir y gobernar no me ha sido dada por los hombres, sino por Dios. Las potestades seculares podrán disponer de mis bienes temporales, y tambien de mi cuerpo, mas no de mi potestad espiritual para apacentar las ovejas que Dios ha puesto á mi cuidado, entre las que no puedo menos de contar á V. S. á quien amonesto y ruego encarecidamente la observancia de esta doctrina, de la que soy de-

positario legítimo para guardarla y dispensador fiel para repartirla; en cuya dispensacion quien me oye á Jesucristo oye, y quien me desprecia á Jesucristo desprecia. Guárdese V. S. de aquellos hombres (por si algunos hay que quieran circunvenirle) que con piel de oveja son lobos rapaces, y que con brillos de luz aparente andan en tinieblas. Somos los Obispos la luz del mundo, y cada uno lo es de su diócesis. Pero dirá V. S. ¿quién te pide ahora luces ni doctrina? El buen Pastor no solo habla cuando es buscado por sus ovejas, sino que se anticipa á buscarlas: no solo predica en las oportunidades que se presentan, sino tambien *importunè*. Y últimamente, porque diciendo V. S. "V. S. I. ve que dándole su antiguo tratamiento no me desentiendo aún de la antigua consideracion que le he tenido," parece dar á entender que ya no me considera como realmente Obispo de Leon, sino que como por gracia y urbanidad me conserva el tratamiento de tal: los Apóstoles y sus sucesores en las cárceles y en los destierros conservaron ilesa la potestad, el Apostolado, el Obispado que Dios les comunicó. Desde los calabozos y á centenares de leguas de su diócesis gobernaron sus ovejas segun les era posible, y éstas siempre los reconocieron por sus legítimos Pastores, sin que las cárceles,

ni los destierros, ni la ausencia de muchos años les hiciese mudar de Pastor: hablan san Juan Crisóstomo, san Atanasio, san Cipriano, y cuantos Padres de la Iglesia se hallaron en semejantes circunstancias; y por no alargarme, oigamos á la Iglesia Católica Romana, la cual en tales ausencias siempre los reconoció por Obispos, sin disminucion de su potestad; y aun á los oficios que practicaron, y pastorales que escribieron desde sus prisiones y destierros, los ha mirado con especial veneracion. En todos los siglos de la Iglesia hemos visto lo mismo, y asi ha sucedido con los emigrados en las pasadas y aun recientes ocurrencias de Francia á España, y de España á Francia. Asi que en tratarme V. S. como Obispo de Leon, ningun favor me hace, sino justicia. Tengo presentes las insinuaciones compasivas de V. S. á que deseo acreditar mi reconocimiento, pero no á costa de mi dignidad, ni con el mas mínimo menoscabo de la misma. No está V. S. satisfecho con que yo haya hecho alto en esta villa, por estar en parte circundado de parroquias de mi diócesis, y desea que me aleje, y aun que salga de esta provincia. Vine á este lugar por lo pronto, y en obediencia á la Real insinuacion, porque realmente se halla fuera de mi diócesis, y porque el Rey no manda mas. Si en este pueblo no se

evitan los inconvenientes de los compromi-
timientos, no lo conozco. No entiendo por
este término sino el peligro de la seguridad
y sosiego público; y ¿quién podrá pensar, sin
injurarme, que mi estancia en esta villa pue-
de dar motivo á ninguna perturbacion? ¿ni
cuándo he faltado á la debida obediencia
al Gobierno? Ninguno sin calumniarme po-
drá tachar mi conducta. He predicado en la
capital con cuanta eficacia he podido la obe-
diencia á las autoridades. He recorrido en la
Primavera, Verano y Otoño últimos diez y
nueve ó veinte arciprestazgos, y en ellos mas
de seiscientas parroquias, predicando sin in-
termision esta obediencia á los pueblos, y en-
cargando á todos los Curas en general y par-
ticular esta predicacion, como es público y
notorio; y últimamente, conociendo que á
la salida de Leon para mi destierro podria
haber algun motivo para este comprometi-
miento, la hice de manera que ninguno del
pueblo la conociera. Ahora bien, un Obispo
que con tanto esmero y eficacia trabaja y se
esfuerza por la observancia de las leyes, ¿po-
drá dar que recelar sobre la seguridad pú-
blica? Y si no hay motivo alguno de rece-
lo, ¿de dónde nace el añadir afliccion sobre
afliccion? ¿Que sin dejarme respirar en el pri-
mer punto fuera de mi diócesis, se me obli-
gue á alejarme mas, y sin seguridad de que

en el otro á donde vaya se me deje en paz,
me vea compelido á salir aun de la provin-
cia! Me contemplo, pues, acreedor á mi per-
manencia en esta villa, que lo es de la dió-
cesis de Oviedo; y por este concepto no com-
prendido en el Real decreto que ha causado
mi salida de Leon, y la eleccion que de ella
he hecho, y de la que me será difícil sa-
lir, si circunstancias posteriores no lo exigie-
sen, y en ellas tuviese á bien S. M. de nue-
vo mandármelo, y desatender las razones que
elevatoré á su Real Persona: que es cuanto ten-
go que poner en noticia de V. S. para su
gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años.
Valencia de don Juan y enero 23 de 1821. =
Ignacio, Obispo de Leon. = Señor don Flo-
rencio García, Cefe superior Político interi-
no de esta provincia.

6 del corriente; pero se me informa particularmente, y no lo creo, que V. ha sido nombrado por el mismo Gobernador en su ausencia: repito que no creo este irregular, y escandaloso proceder, principalmente despues que el Reverendo Obispo se ha conformado con el decreto de las Córtes de 26 de octubre último, y Real órden citada, en que se manda que los Cabildos y Catedrales procedan al nombramiento de Gobernadores, de cuya disposicion se halla V. sabedor oficialmente como individuo del de esta santa Iglesia; pero si contra toda probabilidad fuese así, *declaro á V. solemnemente*, que mientras el Gobierno otra cosa no disponga, *no consiento* (*), ni consentiré en esta diócesis otro Gobernador, ó Gobernadores que los que fueren nombrados por el Cabildo, segun lo dispone la Real órden mencionada; y consideraré á V., y cualquiera otro que obrare en contrario, como refractario (**), al Go-

(*) ¿Este señor pensaba que de su consentimiento ó disentimiento pendia la jurisdiccion de los Gobernadores de un Obispado? ¿Si los Apóstoles san Pedro y san Pablo hubieran aguardado al consentimiento de Neron y sus prefectos para egércerla?

(**) Este mismo dictado daban los revolucionarios franceses á los Obispos y Sacerdotes católicos: era razon que los hijos se pareciesen á los padres.

bierno, y perturbadores de la tranquilidad pública. Espero respuesta por todo el dia de mañana para dirigirla al Gobierno. = Dios guarde á V. muchos años. Leon 17 de enero de 1821. = Florencio García, Gefe Político interino. = Señor don Fernando Ortiz de la Tabla.



COMUNICACION

DEL ILUSTRÍSIMO CABILDO DE LEON

CON SU OBISPO

sobre el nombramiento de Gobernadores eclesidsticos.

Ilustrísimo Señor: = A consecuencia del oficio que con fecha de ayer nos ha dirigido el Gefe Político interino de esta provincia, y de los antecedentes á que hace referencia, y de que V. S. I. tiene ya noticia, sobre nombramiento de Gobernadores de este Obispado, hemos acordado diputar á los señores Tesorero, y Magistral de esta santa Iglesia, y á

don Dionisio Perez Lozar, Canónigo de la misma, para que pasen á enterar individualmente á V. S. I. de las gravísimas dificultades que ocurren al Cabildo para resolver sobre un particular de tanta transcendencia; y esperamos que oyéndolos V. S. I. con su acostumbrada benignidad, y dándoles el mismo crédito que daría al Cabildo, se sirva comunicarnos por escrito lo que tuviese por conveniente sobre los particulares que motivan esta comision. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Leon y nuestro Cabildo de 18 de enero de 1821. = Ilustrísimo Señor. = José Delgado Cuadrillero. = Joaquin de Herrera y Lorenzana. = Por acuerdo de los señores Presidente y Cabildo de la santa Iglesia de Leon. = Juan Antonio de Intriago, Maestrescuela. = Ilustrísimo Señor don Ignacio Ramon de Roda, Obispo de Leon, nuestro Prelado.

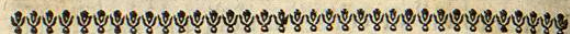


CONTESTACION

AL OFICIO ANTERIOR.

Ilustrísimo Señor: = Por su atento oficio de 18 del corriente, que he recibido por mano de sus comisionados, me he enterado deteni-

damente de cuanto V. S. I. me representa, y de cuanto en su consecuencia me han hecho presente los Capitulares encargados de esta comision, y en virtud de todo he resuelto que sin perjuicio de los derechos correspondientes á mi dignidad, proceda V. S. I. desde luego al nombramiento de Gobernadores de esta mi diócesis, constando primeramente á V. S. I. de la renuncia del que dejé nombrado á mi salida, por no haberme hasta ahora hecho presente sino las trabas y dificultades que encuentra para el egercicio de su ministerio; y espero que V. S. I. me dé aviso de su resultado. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Valencia de don Juan 20 de enero de 1821. = Ignacio, Obispo de Leon. = Ilustrísimo Señor Presidente y Cabildo de mi santa Iglesia de Leon.



NUEVO OFICIO

DEL ILUSTRISIMO CABILDO DE LEON

A SU PRELADO

comunicándole é incluyendo la renuncia del Gobernador nombrado por su S. I., y nuevo nombramiento hecho segun sus instrucciones.

Ilustrísimo Señor:—En vista del Oficio que V. S. I. se ha servido dirigirnos en 20 del corriente por mano de nuestros comisionados, acordamos comunicarle al Doctor don Fernando Ortiz de la Tabla, Canónigo de esta santa Iglesia, como se verificó en el dia de ayer, y su contestacion ha sido la del tenor siguiente: “Ilustrísimo Señor:—He recibido un oficio de V. S. I. de fecha de 21 del corriente con insercion de otro del Ilustrísimo Señor Obispo de 20 del mismo en Valencia de don Juan, relativo á que constando primeramente á V. S. I. de la renuncia que yo haga de Provisor y Gobernador en virtud del nombramiento que me habia dejado el ex-

presado señor Obispo á su salida de esta ciudad, proceda V. S. I. al nombramiento de Gobernadores de esta diócesis: y á su consecuencia desde luego hago dicha renuncia de uno y otro cargo, libre y espontáneamente, sin restriccion alguna, para que en su virtud pase el Cabildo al expresado nombramiento; quedando yo en remitir al dicho Ilustrísimo Señor Obispo igual renuncia con arreglo al Oficio que me ha dirigido de la misma fecha. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Leon y enero 22 de 1821.—Fernando Ortiz de la Tabla.—Ilustrísimo Señor Presidente y Cabildo de esta santa Iglesia.” Y habiendo procedido al nombramiento de Gobernadores, salieron canónicamente electos, Gobernador de gracia el Doctor don Manuel Castillo, Dignidad y Canónigo de esta santa Iglesia, y el Licenciado don Dionisio Perez Lozar para la administracion de justicia; eleccion que creemos será del agrado de V. S. I. por las recomendables prendas que concurren en los elegidos, á cuya discrecion hemos confiado el nombramiento de fiscal y secretario de cámara y de gobierno. Lo que ponemos en noticia de V. S. I. para su conocimiento, aprovechando esta ocasion para ofrecerle de nuevo nuestros invariables y afectuosos respetos y renovarle nuestros sinceros votos por la tranquilidad y felicidad de V. S. I. Dios guar-

de á V. S. I. muchos años. Leon y nuestro Cabildo de 22 de enero de 1821. = Ilustrísimo Señor. = José Delgado Cuadrillero. = Pedro Pascual. = Por acuerdo de los Señores Presidente y Cabildo de la santa Iglesia de Leon. = Juan Antonio de Intriago, Maestrescuela. = Ilustrísimo Señor don Ignacio Ramon de Roda, nuestro Prelado.

CONTESTACION

DEL SEÑOR OBISPO DE LEON

A SU CABILDO.

Ilustrísimo Señor: = He recibido el oficio de V. S. I. de 22 del corriente en el que me participa que á consecuencia del mio de 20 del mismo ha procedido, despues de la renuncia prevenida del Doctor don Fernando Ortiz de la Tabla, al nombramiento de Gobernadores de mi Obispado, habiendo salido canónicamente elegidos Gobernador de gracia el Doctor don Manuel Castillo, Dignidad y Cánónigo Lectoral de esa mi santa Iglesia, y el Licenciado don Dionisio Perez Lozar

para la administracion de justicia; eleccion muy de mi agrado, y que me sirve del mayor consuelo por las prendas apreciables y notorias que concurren en ambos para el buen desempeño del Gobierno; á cuyo efecto desde luego les confirmo y confiero las facultades que necesitan. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Valencia de don Juan y enero 23 de 1821. = Ignacio, Obispo de Leon. = Ilustrísimo Señor Presidente y Cabildo de mi santa Iglesia.

OFICIO

DEL GEFE POLITICO DE LEON;

al Señor Obispo de aquella diócesis.

Ilustrísimo Señor: = En 10 del corriente comuniqué á V. S. I. la Real órden de 6 del mismo, relativa á los sesenta y nueve ex-Diputados, con el decreto de las Córtes de 26 de octubre último. En el 11 me hizo saber V. S. I. su conformidad. Créi, pues, que todo ó lo mas estaba hecho, y celebraba muy de veras el partido que V. S. I. habia tomado, porque en mi concepto era el mas conforme no solo al interés general, sino

al particular de V. S. I., del que jamas me desentendí, persuadido á que mi deber no se opone á la compasion, y que estas mismas eran las intenciones de un Gobierno justo, pero benéfico. Desgraciadamente me he engañado, y no me resta sino obrar con la firmeza que exigen las circunstancias, y el decoro del Gobierno, de cuyas órdenes estoy encargado. Nada he omitido por evitar este doloroso extremo: V. S. I. es el mejor testigo de los oficios, de la solicitud, del interes que he manifestado en la triste situacion á que V. S. I. se hallaba reducido. Pudiera quejarme como particular de la conducta nada leal y consiguiente con que V. S. I. corresponde á la mia franca y generosa; pero me dirijo á V. S. I. como hombre público. A las cuatro de la tarde de ayer me hizo V. S. I. saber que estaba en camino para Valencia de don Juan, pueblo que aunque realmente es de la diócesis de Oviedo, está en el corazon de esta provincia y en el de la diócesis de Leon; de manera que casi por todas partes está V. S. I. á una legua escasa de los pueblos de esta diócesis, y rodeado de ellos. V. S. I. conoce no ser este el espíritu de la Real orden del 6. No se evitan asi los comprometimientos que la sabiduría del Rey ha querido prevenir, ni para este efecto puede decirse que está

fuera de la diócesis quien permanece en el centro de ella, aunque materialmente se halle en un pueblo aislado de la comprension de otra. La franca insinuacion de S. M. en este punto debió ser correspondida con igual franqueza de parte de V. S. I., porque no cumple quien circunviene. Por lo mismo creo mas conforme á las intenciones del Rey, y mas propio de la prudencia de V. S. I. el que se retire á un pueblo mas apartado de los de esta diócesis y capital, y aun de la provincia, consultando á un tiempo mismo por su decoro y evitando comprometimientos; cosas ambas que S. M. tuvo muy presentes para su Real insinuacion. = Si en este punto no aparece del todo sincera la conducta de V. S. I., en otro de mas transcendencia al orden público la hallo enteramente opuesta á la Real orden. En esta se dispone terminantemente que los Cabildos respectivos procedan al nombramiento de Gobernadores, y V. S. I. sabedor que yo habia oficiado al intento al de esta santa Iglesia, desentendiéndose de los pasos atentos y prudentes dados por él mismo, estimando en poco las insinuaciones amistosas á que he recurrido, en contradiccion con su misma conformidad á lo resuelto por las Córtes, y en desprecio de lo mandado por el Rey, ha nombrado por Gobernador de esta diócesis á su antiguo Pro-